**Dictámenes correspondientes a la Décima Cuarta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**31 de mayo del año 2022**

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes en cartera:

**A.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que desincorpore el bien inmueble identificado como Lote 0 (cero) de la Tercera Etapa, del Parque Industrial Satillo-Ramos Arizpe, con una superficie de 2,811.504m2, ubicado en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la empresaria la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, con objeto de llevar a cabo la construcción, instalación y operación de una bodega para uso comercial e industrial, el cual generará empleos en el municipio.

**B.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita se autorice a desincorporar del dominio público tres bienes inmuebles identificados como: Lote 2 C fracción 1, con una superficie de 67,637.77 m2., propiedad del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; Lote 2 A fracción 1, con una superficie de 16,063.60 m2., y Lote 2 B fracción 1, con una superficie de 11,298.64 m2., ambos propiedad del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza (PIDECO), los tres predios ubicados en el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor de la empresa denominada LIDDELL, S.A. DE C.V., con objeto de llevar a cabo la construcción, instalación y operación de una planta dedicada a la fabricación de remolques y plantas concreteras, el cual generará nuevos empleos directos en la región.

**C.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de área de banqueta de la calle La Tuna del Fraccionamiento “Villas La Merced” de esa ciudad, con una superficie de 7.65 m2., con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la C. Yolanda Guadalupe González Cazares, con objeto de ampliar la sección del área de banqueta y regularizar la posesión del mismo.

**D.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación al oficio suscrito por el C. Rafael García Ramírez, Secretario del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual hace del conocimiento del Congreso del Estado, el fallecimiento del C. Mario Torres Ramírez, quien se desempeñaba como Séptimo Regidor de dicho Ayuntamiento.

**E.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón” planteada por el cabildo del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que desincorpore el bien inmueble identificado como Lote 0 (cero) de la Tercera Etapa, del Parque Industrial Satillo-Ramos Arizpe, con una superficie de 2,811.504m2, ubicado en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la empresaria la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, con objeto de llevar a cabo la construcción, instalación y operación de una bodega para uso comercial e industrial, el cual generará empleos en el municipio.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.**  Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de fecha 11 del mes de abril del año 2022, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que desincorpore el bien inmueble identificado como Lote 0 (cero) de la Tercera Etapa, del Parque Industrial Satillo-Ramos Arizpe, con una superficie de 2,811.504m2, ubicado en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la empresaria la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, con objeto de llevar a cabo la construcción, instalación y operación de una bodega para uso comercial e industrial, el cual generará empleos en el municipio.

**SEGUNDO.** Que, por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso del Estado, se acordó turnar a esta Comisión de Finanzas, la iniciativa a que se ha hecho referencia para efecto de

estudio y dictamen; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.**  Que estaComisión de Finanzas, con fundamento en los artículos 91, 116, 117 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos.

**TERCERO.**  Que uno de los objetivos primordiales de la Administración Pública Estatal, es concertar acciones previstas en el **“PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2023”**, que impulsen mejores niveles de desarrollo económico en los que participen y, se vean beneficiadas, todas las regiones del Estado y, por ende, todos sus habitantes. Por ello se ha trabajado para reforzar la infraestructura productiva en cada región analizando sus oportunidades y ventajas competitivas.

Que esta Administración Pública Estatal, se ha encargado de promover la inversión nacional y extranjera, atrayendo empresas con capacidad para crear más y mejores empleos en toda la entidad, así como propiciar que éstos sean más calificados, remunerados y estables, incentivando un impacto positivo en el bienestar de las y los coahuilenses.

Que, para consolidar a nuestra entidad como un Estado eminentemente industrial, ha sido indispensable promover la instalación de nuevas industrias y fortalecer las ya existentes, así como crear mayores y mejores oportunidades de empleo, a través de nuevas y mejores fuentes de trabajo, con lo que se ha logrado responder con mayor eficacia a los retos que presentan las regiones de Coahuila de Zaragoza, a fin de incorporarlas al desarrollo estatal integral.

Que se considera indispensable impulsar y promover la construcción de parques, ciudades, desarrollos, zonas y espacios industriales en el Estado, para que la actividad económica en general, y la industrial en particular, puedan desarrollarse sin limitaciones y, al mismo tiempo, constituyan un elemento más de atracción a nuevas inversiones en nuestra entidad.

Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha del 30 de agosto del año 2005, se crea la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (PIDECO), como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de que establezca las representaciones que considere necesarias en las diversas regiones de la entidad.

Que, en su Artículo Segundo del Decreto referido con antelación, establece que PIDECO, tiene por objeto, llevar a cabo, en coordinación con las instancias que correspondan, la elaboración y ejecución de programas y acciones para el fortalecimiento y la modernización de las actividades industriales del Estado, enmarcadas en la política industrial prevista en el Plan Estatal de Desarrollo; así como adquirir, enajenar a título oneroso o gratuito, fraccionar, permutar, dar en comodato, usufructo, servidumbre, arrendar o subarrendar, acondicionar y comercializar, entre otros actos jurídico-administrativos, muebles o inmuebles, así como realizar obras de infraestructura y urbanización sobre dichos inmuebles o sobre aquellos en los que se pueda concretar un proyecto de desarrollo industrial, previa la celebración de los contratos o convenios que correspondan; al igual que promover mecanismos para la comercialización y el financiamiento de parques, ciudades, desarrollos, zonas y espacios industriales, así como gestionar la obtención de créditos o cualquier esquema de financiamiento, para la adquisición, modernización y desarrollo de infraestructura de inmuebles en los que se puedan concretar proyectos de desarrollo industrial.

Que considerando que existe interés por parte de la empresaria, la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez**,** en la construcción, instalación y operación de una bodega para uso comercial e industrial en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza; para este objeto invertirá hasta un total de $5’000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y generará 20 nuevos empleos directos.

Que ha solicitado el apoyo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización del proyecto consistente en la construcción, instalación y operación de la referida bodega, proyecto sobre el que ha manifestado gran interés el Ejecutivo Estatal, dadas las necesidades que actualmente existen con relación a la creación de fuentes de empleo en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de favorecer el mejoramiento del nivel de vida de la Región Sureste de la entidad, así como generar los empleos que permitan a sus habitantes tener acceso a mejores satisfactores, tiene particular interés en apoyar a esta empresaria, la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, por lo que ha tenido a bien ofrecer el inmueble identificado como Lote 0 (cero) de la Tercera Etapa, del Parque Industrial Satillo-Ramos Arizpe, con una superficie de 2,811.504m2, en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

Que adicionalmente, la empresaria, la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, se compromete a iniciar la operación de la bodega en comento, en el sitio ofrecido, en el mes de abril del año 2022.

Que, en tal virtud, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para cumplir con lo anterior, debe desincorporar del dominio público del Estado, el bien inmueble propiedad del organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, PIDECO, para estar en posibilidad de enajenarlo a la empresaria, la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, mediante el procedimiento señalado en el artículo 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y en lo aplicable por la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

**CUARTO**. Por las consideraciones anteriormente expuestas y de la relevancia del tema a que se refiere lo planteado en este caso, la Comisión de Finanzas, encargada de conocer y resolver sobre este asunto, estimó procedente la desincorporación y enajenación de la superficie antes descrita, para con esto llevar a cabo la construcción, instalación y operación de una bodega para uso comercial e industrial, el cual otorgará un beneficio generando empleos a los habitantes de ese municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, las integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que desincorpore el bien inmueble identificado como Lote 0 (cero) de la Tercera Etapa, del Parque Industrial Satillo-Ramos Arizpe, con una superficie de 2,811.504 m2, ubicado en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a favor de la empresaria la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, el cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

**SUPERFICIE 2,811.504 M2**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EST.** | **P.V.** | **DISTANCIA** | **RUMBO** | **V** | **COORDENADAS**  **Y X** | |
| 1 | 2 | 80.832 | S 05°50’04” E | 2 | 9071.63 | 10651.43 |
| 2 | 3 | 84.527 | N 61°13’10” W | 3 | 8997.545 | 10692.176 |
| 3 | 1 | 76.916 | N 58°54’39” E | 1 | 9063.413 | 10731.893 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.**Se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que enajene a título oneroso, el bien inmueble ubicado en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, identificado como Lote 0 (cero) de la Tercera Etapa, del Parque Industrial Satillo-Ramos Arizpe, con una superficie de 2,811.504m2, ubicado en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a favor de la empresaria la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez.

**ARTÍCULO TERCERO.**  Se autoriza, a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que lleve a cabo las operaciones descritas en el apartado inmediato anterior, con el objeto de que la enajenación a título oneroso del bien inmueble de referencia, tenga como finalidad y propósito que la empresaria, la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, destine el inmueble referido única y exclusivamente para la construcción, instalación y operación de una bodega comercial e industrial, el cual generará empleos en el municipio.

**ARTÍCULO CUARTO**. Se autoriza al Titular de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que, por sí, o por medio del Representante Legal que designe, otorgue a la empresaria, la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, con la publicación de este Decreto la posesión del inmueble en comento.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Titular de Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que, por sí, o por medio del Representante Legal que designe, otorgue a la empresaria, la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, el título de propiedad correspondiente mediante el cual, adquiere de forma onerosa el inmueble en comento, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO SEXTO**. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro del título de propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por la empresaria, la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**. En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza, mediante la Escritura Pública de enajenación a título oneroso, por no haberse liquidado en su totalidad el precio por la adquisición del inmueble en comento, y/o no sea destinado por la empresaria, la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, para la instalación y operación de una bodega comercial, en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, quedarán sin efecto las disposiciones de este, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación a título oneroso del inmueble a que se hace referencia en este Documento, sin necesidad de intervención judicial, revirtiéndose de pleno Derecho el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de mayo de 2022.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXII LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Jesús María Montemayor Garza.  Coordinador | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Jorge Antonio Abdala Serna  Secretario | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Martha Loera Arámbula | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Olivia Martínez Leyva | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Yolanda Elizondo Maltos | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Luz Natalia Virgil Orona | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Francisco Javier Cortez Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Finanzas, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, para que desincorpore el bien inmueble identificado como Lote 0 (cero) de la Tercera Etapa, del Parque Industrial Satillo-Ramos Arizpe, con una superficie de 2,811.504m2, ubicado en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la empresaria la C. Rosa Elena Cadena Rodríguez, con objeto de llevar a cabo la construcción, instalación y operación de una bodega para uso comercial e industrial, el cual generará empleos en el municipio.

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita se autorice a desincorporar del dominio público tres bienes inmuebles identificados como: Lote 2 C fracción 1, con una superficie de 67,637.77 m2., propiedad del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; Lote 2 A fracción 1, con una superficie de 16,063.60 m2., y Lote 2 B fracción 1, con una superficie de 11,298.64 m2., ambos propiedad del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza (PIDECO), los tres predios ubicados en el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor de la empresa denominada LIDDELL, S.A. DE C.V., con objeto de llevar a cabo la construcción, instalación y operación de una planta dedicada a la fabricación de remolques y plantas concreteras, el cual generará nuevos empleos directos en la región.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.**  Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de fecha 11 del mes de abril del año 2022, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita se autorice a desincorporar del dominio público tres bienes inmuebles identificados como: Lote 2 C fracción 1, con una superficie de 67,637.77 m2., propiedad del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; Lote 2 A fracción 1, con una superficie de 16,063.60 m2., y Lote 2 B fracción 1, con una superficie de 11,298.64 m2., ambos propiedad del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza (PIDECO), los tres predios ubicados en el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor de la empresa denominada LIDDELL, S.A. DE C.V., con objeto de llevar a cabo la construcción, instalación y operación de una planta dedicada a la fabricación de remolques y plantas concreteras, el cual generará nuevos empleos directos en la región.

**SEGUNDO.** Que, por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso del Estado, se acordó turnar a esta Comisión de Finanzas, la iniciativa a que se ha hecho referencia para efecto de

estudio y dictamen; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.**  Que estaComisión de Finanzas, con fundamento en los artículos 91, 116, 117 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos.

**TERCERO.**   Que uno de los objetivos primordiales de la Administración Pública Estatal, es concertar acciones previstas en el **“PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2023”**, que impulsen mejores niveles de desarrollo económico en los que participen y, se vean beneficiadas, todas las regiones del Estado y, por ende, todos sus habitantes. Por ello se ha trabajado para reforzar la infraestructura productiva en cada región analizando sus oportunidades y ventajas competitivas.

Que esta Administración Pública Estatal, se ha encargado de promover la inversión nacional y extranjera, atrayendo empresas con capacidad para crear más y mejores empleos en toda la entidad, así como propiciar que éstos sean más calificados, remunerados y estables, incentivando un impacto positivo en el bienestar de las y los coahuilenses.

Que, para consolidar a nuestra entidad como un Estado eminentemente industrial, ha sido indispensable promover la instalación de nuevas industrias y fortalecer las ya existentes, así como crear mayores y mejores oportunidades de empleo, a través de nuevas y mejores fuentes de trabajo, con lo que se ha logrado responder con mayor eficacia a los retos que presentan las regiones de Coahuila de Zaragoza, a fin de incorporarlas al desarrollo estatal integral.

Que se considera indispensable impulsar y promover la construcción de parques, ciudades, desarrollos, zonas y espacios industriales en el Estado, para que la actividad económica en general, y la industrial en particular, puedan desarrollarse sin limitaciones y, al mismo tiempo, constituyan un elemento más de atracción a nuevas inversiones en nuestra entidad.

Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha del 30 de agosto del año 2005, se crea la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (PIDECO), como organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de que establezca las representaciones que considere necesarias en las diversas regiones de la entidad.

Que, en su Artículo Segundo del Decreto referido con antelación, establece que PIDECO, tiene por objeto, el llevar a cabo, en coordinación con las instancias que correspondan, la elaboración y ejecución de programas y acciones para el fortalecimiento y la modernización de las actividades industriales del Estado, enmarcadas en la política industrial prevista en el Plan Estatal de Desarrollo; así como adquirir, enajenar a título oneroso o gratuito, fraccionar, permutar, dar en comodato, usufructo, servidumbre, arrendar o subarrendar, acondicionar y comercializar, entre otros actos jurídico-administrativos, muebles o inmuebles, así como realizar obras de infraestructura y urbanización sobre dichos inmuebles o sobre aquellos en los que se pueda concretar un proyecto de desarrollo industrial, previa la celebración de los contratos o convenios que correspondan; al igual que promover mecanismos para la comercialización y el financiamiento de parques, ciudades, desarrollos, zonas y espacios industriales, así como gestionar la obtención de créditos o cualquier esquema de financiamiento, para la adquisición, modernización y desarrollo de infraestructura de inmuebles en los que se puedan concretar proyectos de desarrollo industrial.

Que considerando que existe interés por parte de la empresa **LIDDELL, S.A. DE C.V.,** para la construcción, instalación y operación de una planta dedicada a la fabricación de remolques y plantas concreteras en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza; para este objeto invertirá hasta un total de $60´000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) y generará 300 nuevos empleos directos.

Que ha solicitado el apoyo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización del proyecto consistente en la construcción, instalación y operación de la referida planta, proyecto sobre el que ha manifestado gran interés el Ejecutivo Estatal, dadas las necesidades que actualmente existen con relación a la conservación de fuentes de empleo en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de favorecer el mejoramiento del nivel de vida de la Región Centro de la entidad, así como generar los empleos que permitan a sus habitantes tener acceso a mejores satisfactores, tiene particular interés en apoyar a esta empresa denominada **LIDDELL, S.A. DE C.V.,** por lo que ha tenido a bien ofrecer los inmuebles identificados como el lote 2 C fracción 1, con una superficie de 67,637.77 m2 propiedad del Estado de Coahuila de Zaragoza; lote 2 A fracción 1, con una superficie de 16,063.60 m2 y lote 2 B fracción 1, con una superficie de 11.298.64 m2, éstos últimos dos lotes, son propiedad del organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicados los tres predios de referencia, en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

Que adicionalmente, la empresa se ha comprometido también a iniciar la construcción e instalación de la planta en comento, en el sitio ofrecido, una vez que se concreten los trámites correspondientes a la enajenación a título gratuito, e iniciar las operaciones en el mes de marzo 2023.

Que, en tal virtud, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para cumplir con lo anterior, debe desincorporar del dominio público del Estado los lotes multicitados para estar en posibilidad de ser enajenados a título gratuito a la empresa citada, mediante el procedimiento señalado en el artículo 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y en lo aplicable por la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

**CUARTO**. Por las consideraciones anteriormente expuestas y de la relevancia del tema a que se refiere lo planteado en este caso, la Comisión de Finanzas, encargada de conocer y resolver sobre este asunto, estimó procedente la desincorporación y enajenación de la superficie antes descrita, para con esto llevar a cabo la construcción, instalación y operación de una planta dedicada a la fabricación de remolques y plantas concreteras, el cual otorgará un gran beneficio con la generación de 300 nuevos empleos directos, en beneficio de los habitantes de ese municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, las integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore el predio propiedad que acredita con la Escritura Pública número 30, de fecha 14 de junio de 2017, pasada ante la fe de el Lic. José Luis del Bosque Valdés, Notario Público número 104, en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el predio identificado como Lote 2 C fracción 1 (uno), con una superficie de 67,637.77 m2, ubicado en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a favor de la empresa denominada LIDDELL, S.A. DE C.V., el cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

**SUPERFICIE DE 67,637.77 M2.**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LADO** | | **RUMBO** | **DISTANCIA** | **V** | **COORDENADAS** | |
| **EST.** | **PV** | **Y** | **X** |
| 30 | 1 | S 45°15’53” E | 532.06 | 30 | 2,984,998.919 | 260,263.907 |
| 1 | 4 | S 25°42’35” W | 98.28 | 1 | 2,984,624.442 | 260,641.872 |
| 4 | 25 | N 50°24’41” W | 560.39 | 4 | 2,984,535.891 | 260,599.237 |
| 25 | 24 | N 25°42’35” E | 127.02 | 25 | 2,984,893.014 | 260,167.375 |
| 24 | 30 | S 78°21’14” E  CENTRO DE CURVA  DELTA = 75°33’2”  RADIO = 34.52 | 42.30  LONG. CURVA = 45.52  SUB.TAN.= 26.76 | 24  23 | 2,984,007.459  2,984,976.430 | 260,222.478  260,237.676 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza (PIDECO), para que desincorpore los siguientes predios identificados como: lote 2 A fracción 1, con una superficie de 16,063.60 m2 y lote 2 B fracción 1, con una superficie de 11,298.64 m2., propiedades que acredita con las Escrituras Públicas números 21, de fecha 11 de agosto de 2016 y número 140, de fecha 16 de noviembre de 2021, ambas pasadas ante la fe de el Lic. José Luis del Bosque Valdés, Notario Público número 104, en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, los cuales se identifican con los siguientes:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 2 A FRACCIÓN 1**

**SUPERFICIE 16,063.60 M2.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **LADO** | | **RUMBO** | **DISTANCIA** | **V** |
| **EST.** | **PV** |
|  |  |  |  | 17 |
| 17 | 4 | S 50°24’41” E | 160.81 | 4 |
| 4 | 8 | S 25°42’35” W | 98.64 | 8 |
| 8 | 15 | N 56°58’21” W | 25.63 | 15 |
| 15 | 16 | N 55°27’22” W | 122.45 | 16 |
| 16 | 17 | N 20°53’30” E | 115.56 | 17 |

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 2 B FRACCIÓN 1**

**SUPERFICIE 11,298.64 M2.**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LADO** | | **RUMBO** | **DISTANCIA** | **V** | **COORDENADAS** | |
| **EST.** | **PV** | **Y** | **X** |
|  |  |  |  | 24 | 2,985,058.382 | 260,039.924 |
| 24 | 25 | S 25°30’28” O | 151.45 | 25 | 2,984,921.698 | 259,974.706 |
| 25 | 28 | N 50°36’48” O | 76.91 | 28 | 2,984,970.501 | 259,915.265 |
| 28 | 27 | N 25°30’28” E | 135.04 | 27 | 2,985,092.376 | 259,973.417 |
| 27 | 26 | S 80°30’07” E  CENTRO DE CURVA  DELTA = 70°4’8” RADIO = 34.00 | 39.04  LONG CURVA=41.58  SUB TAN= 23.84 | 26  23 | 2,985,085.935  2,985,061.698 | 260,011.918  259,988.074 |
| 26 | 24 | S 45°28’03” E | 39.29 | 24 | 2,985,058.382 | 260,039.924 |

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza, al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que lleve a cabo las operaciones descritas con antelación, con el objeto de que la enajenación a título gratuito del bien inmueble de referencia en el Artículo Primero del presente documento, tenga como finalidad y propósito que la persona moral denominada **LIDDELL, S.A. DE C.V.,** destine el inmueble referido única y exclusivamente para la construcción, instalación y operación de una planta dedicada a la fabricación de remolques y plantas concreteras en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza (PIDECO), para que lleve a cabo las operaciones descritas en el apartado inmediato anterior, respecto a la enajenación a título gratuito de los bienes inmuebles de referencia en el Artículo Segundo del presente documento, y éstos tengan como finalidad y propósito que la persona moral denominada **LIDDELL, S.A. DE C.V.,** losdestine única y exclusivamente para la construcción, instalación y operación de una planta dedicada a la fabricación de remolques y plantas concreteras en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue a la persona moral denominada **LIDDELL, S.A. DE C.V.,** con la publicación de este Decreto la posesión del inmueble en comento, en el Artículo Primero de este documento.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza al Titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza(PIDECO), para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue a la persona moral denominada **LIDDELL, S.A. DE C.V.,** con la publicación de este Decreto la posesión de los inmuebles en comento, en el Artículo Segundo del presente documento.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue a la persona moral denominada **LIDDELL, S.A. DE C.V.,** que adquiere de forma gratuita el inmueble en comento, el título de propiedad correspondiente, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público del municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se autoriza al Titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza (PIDECO), para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue a la persona moral denominada **LIDDELL, S.A. DE C.V.,** que adquiere de forma gratuita, el inmueble en comento, el título de propiedad correspondiente, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público del municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los títulos de propiedad correspondiente, siendo que los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro de los Títulos de Propiedad que para el efecto se expidan, serán cubiertos totalmente por la persona moral denominada **LIDDELL, S.A. DE C.V.**

**ARTÍCULO DÉCIMO.** En el supuesto de que no se formalicen las operaciones que se autorizan, mediante las Escrituras Públicas de enajenación a título gratuito, dentro de un plazo de veinticuatro meses computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, y/ o no sea destinado por la persona moral denominada **LIDDELL, S.A. DE C.V.,** a la construcción, instalación y operación de una planta dedicada a la fabricación de remolques y plantas concreteras en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, quedarán sin efecto las disposiciones de este, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación a título gratuito de los inmuebles a que se hace referencia en este Documento, sin necesidad de intervención judicial, revirtiéndose de pleno derecho los inmuebles al patrimonio del Gobierno del Estado.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de mayo de 2022.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXII LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Jesús María Montemayor Garza.  Coordinador | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Jorge Antonio Abdala Serna  Secretario | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Martha Loera Arámbula | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Olivia Martínez Leyva | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Yolanda Elizondo Maltos | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Luz Natalia Virgil Orona | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Francisco Javier Cortez Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | X  ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Finanzas, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita se autorice a desincorporar del dominio público tres bienes inmuebles identificados como: Lote 2 C fracción 1, con una superficie de 67,637.77 m2., propiedad del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; Lote 2 A fracción 1, con una superficie de 16,063.60 m2., y Lote 2 B fracción 1, con una superficie de 11,298.64 m2., ambos propiedad del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza (PIDECO), los tres predios ubicados en el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor de la empresa denominada LIDDELL, S.A. DE C.V., con objeto de llevar a cabo la construcción, instalación y operación de una planta dedicada a la fabricación de remolques y plantas concreteras, el cual generará nuevos empleos directos en la región.

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de área de banqueta de la calle La Tuna del Fraccionamiento “Villas La Merced” de esa ciudad, con una superficie de 7.65 m2., con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la C. Yolanda Guadalupe González Cazares, con objeto de ampliar la sección del área de banqueta y regularizar la posesión del mismo.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.**  Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de fecha 30 del mes de noviembre del año 2021, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de área de banqueta de la calle La Tuna del Fraccionamiento “Villas La Merced” de esa ciudad, con una superficie de 7.65 m2., con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la C. Yolanda Guadalupe González Cazares, con objeto de ampliar la sección del área de banqueta y regularizar la posesión del mismo.

**SEGUNDO.** Que, por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso del Estado, se acordó turnar a esta Comisión de Finanzas, la iniciativa a que se ha hecho referencia para efecto de estudio y dictamen; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302que dispone *” Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.*

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, según consta en certificación de acta de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2021, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, una fracción de área de banqueta de la calle La Tuna del Fraccionamiento “Villas La Merced” de esa ciudad, con una superficie de 7.65 m2., con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la C. Yolanda Guadalupe González Cazares, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente: mide 2.19 metros y colinda con área vial de la calle De las Frutas.

Al Norponiente: mide 6.88 metros y colinda con Lote 4 Fracción II.

Al Nororiente: mide 0.58 metros y colinda con Lote 4 Fracción II.

Al Nororiente: mide 0.79 metros y colinda con banqueta de la calle De las Tunas,

Al Suroriente: mide 9.00 metros y colinda con calle De las Tunas.

Al Sur: mide 0.72 metros y colinda con calle De las Frutas.

**QUINTO.** La autorización de esta operación es con objeto de ampliar la sección del área de banqueta y regularizar la posesión del mismo. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**SEXTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, para poder tener certeza jurídica de su propiedad con la condicionante de aumentar la sección de banqueta sobre el área de arrollo, para protección del peatón de esa colonia.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de área de banqueta de la calle La Tuna del Fraccionamiento “Villas La Merced” de esa ciudad, con una superficie de 7.65 m2., con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la C. Yolanda Guadalupe González Cazares, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente: mide 2.19 metros y colinda con área vial de la calle De las Frutas.

Al Norponiente: mide 6.88 metros y colinda con Lote 4 Fracción II.

Al Nororiente: mide 0.58 metros y colinda con Lote 4 Fracción II.

Al Nororiente: mide 0.79 metros y colinda con banqueta de la calle De las Tunas,

Al Suroriente: mide 9.00 metros y colinda con calle De las Tunas.

Al Sur: mide 0.72 metros y colinda con calle De las Frutas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de ampliar la sección del área de banqueta y regularizar la posesión del mismo. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de mayo de 2022.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXII LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Jesús María Montemayor Garza.  Coordinador | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Jorge Antonio Abdala Serna  Secretario | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Martha Loera Arámbula | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Olivia Martínez Leyva | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Yolanda Elizondo Maltos | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Luz Natalia Virgil Orona | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Francisco Javier Cortez Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | X  A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Finanzas, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de área de banqueta de la calle La Tuna del Fraccionamiento “Villas La Merced” de esa ciudad, con una superficie de 7.65 m2., con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la C. Yolanda Guadalupe González Cazares, con objeto de dar certeza jurídica a la posesión y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación al oficio suscrito por el C. Rafael García Ramírez, Secretario del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual hace del conocimiento del Congreso del Estado, el fallecimiento del C. Mario Torres Ramírez, quien se desempeñaba como Séptimo Regidor de dicho Ayuntamiento.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en fecha 11 de mayo del 2022, se recibió en la Oficialía Mayor de este H. Congreso, un oficio suscrito por el C. Rafael García Ramírez, Secretario del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual hace del conocimiento del Congreso del Estado, el fallecimiento del C. Mario Torres Ramírez, quien se desempeñaba como Séptimo Regidor de dicho Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Que el 12 de mayo de 2022, por instrucción del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, se dispuso que el documento antes mencionado y sus anexos, fueran turnados a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para su estudio y dictamen.

**TERCERO.-** Que en misma fecha, el documento y anexos anteriormente detallados se recibieron en esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que conforme lo previsto por los artículos 88 fracción II, 90, 116 y 117, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 67 fracción XI, y 73 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es facultad de este Congreso, designar a quienes deban suplir las ausencias temporales o absolutas de alguno de los miembros del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Que el 25 de junio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Listado que contiene las Planillas registradas dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, actualizadas al 6 de junio de 2021.

**CUARTO.-** Que el día 18 de enero de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, las Planillas Electas para los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2021, y que estarían en funciones durante el período de 2022-2024.

**QUINTO.-** Que conforme a la publicación mencionada en el Considerando Cuarto del presente Dictamen, el C. Mario Torres Ramírez, fue electo para desempeñar el cargo de Séptimo Regidor del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

**SEXTO.-** Que esta Comisión realizó el análisis del oficio suscrito por el C. Rafael García Ramírez, Secretario del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual hace del conocimiento del Congreso del Estado, el fallecimiento del C. Mario Torres Ramírez, quien se desempeñaba como Séptimo Regidor de dicho Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** Que el fallecimiento del C. Mario Torres Ramírez, quien fungía como Séptimo Regidor del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, consiste en una ausencia absoluta de un integrante de dicho Ayuntamiento. En consecuencia, corresponde a este H. Congreso del Estado, designar a quien habrá de cubrir dicha vacante, conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 21 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece que las vacantes de presidencias, regidurías y sindicaturas se cubrirán en la forma en que establece la Constitución y el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, la designación de quien habrá de fungir como Séptimo Regidor del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, se realizará entre quienes figuren en la lista de suplentes, conforme los artículos 58 y 59 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dicen:

***ARTÍCULO 58.*** *En caso de que no se presenten a rendir protesta el síndico y los regidores electos, el Congreso mandará llamar a quienes figuren en la lista de suplentes, y de entre éstos designará a quienes deban de cubrir las vacantes.*

*Cuando un regidor de representación proporcional no se presente a tomar posesión de su cargo, el Congreso del Estado mandará llamar al que siga en el orden dentro de la lista de preferencia de regidores que fue propuesta por el partido político o coalición de que se trate.*

***ARTÍCULO 59.*** *En caso de que la vacante se presente con posterioridad a la toma de protesta del presidente, síndico o alguno de los regidores de un ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en los artículos anteriores.*

**OCTAVO.-** Que teniendo a la vista la lista de suplentes, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 18 de enero de 2022, corresponde ocupar el cargo al C. Luis Alberto Moreno Villegas, en virtud del lugar que ocupa en el orden dentro de dicho listado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a su consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

**P R O Y E C T O D E D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se designa al C. Luis Alberto Moreno Villegas, para desempeñar las funciones de Séptimo Regidor del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, en sustitución del C. Mario Torres Ramírez, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese en forma oficial al R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, la designación del C. Luis Alberto Moreno Villegas, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Séptimo Regidor del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Ricardo López Campos (Coordinador), Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez (Secretaria), Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez, Dip. María Bárbara Cepeda Boehringer, Dip. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, Dip. Yolanda Elizondo Maltos, Dip. Claudia Elvira Rodríguez Márquez, Dip. Lizbeth Ogazón Nava. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de mayo de 2022.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón” planteada por el cabildo del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado el día 21 de diciembre del año dos mil veintiuno, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa de Decreto por el que se solicita la creación del “Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón” suscrita por el Cabildo del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 22 de diciembre de 2021, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el documento a que se ha hecho referencia en el resultando primero del presente Dictamen.

**TERCERO.-** En fecha de 24 de mayo de 2022, se recibió en la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Coahuila el oficio SRA/1665/2022, suscrito por la Lic. Natalia Guadalupe Fernández Martínez, Secretaria del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila mediante el cual solicita tomar en consideración la Iniciativa de Decreto recibida el día 17 de diciembre de 2021 por la cual se propone crear el organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón”, aprobado a su vez en la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha de 24 de mayo de 2022, por instrucción del presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, se dispuso que el oficio al que se hace referencia en el resultando que precede, fuera turnado a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para su estudio y análisis.

**QUINTO.-** Que en misma fecha, el oficio anteriormente mencionado, se recibió en esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa de Decreto por el que se solicita la creación del Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón” suscrita por el Cabildo del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza se basa en las siguientes consideraciones :

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**“CONSIDERANDO**

*Que el municipio de Torreón, se encuentra en el estado de Coahuila, al Norte de México y se ha distinguido históricamente por su actividad económica en diferentes rubros.*

*Que el comercio fue una de las principales actividades que le dieron impulso al desarrollo económico de Torreeón, creando fuentes de empleo y fomentando el dinamismo en las cadenas productivas.*

*Que esta tradición se ha manteneido con el paso del tiempo y en los últimos años ha sido del emprendedurismo de donde han surgido nuevos negocios y pequeñas empresas que ofrecen empleo a familias y a la ciudadanía de Torreón.*

*Que, sin embargo, muchos de los nuevos negocios y pequeñas empresas no cumplen un periodo que les permita afianzarse y consolidarse como negocios y pequeñas empresas, lo anterior derivado de la falta de planeación, financiamiento y evaluación de resultados.*

*Que la planeación y evaluación en el emprendimientoo, significarían otra inversión para los nuevos negocios, el cual generalmente no pueden cubrir.*

*Que el Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón, surge como un organismo que acompañe a todas las personas que deseen emprender un negocio y a quienes ya cuentan con un pequeño negocio o pequeña empresa.*

*Que los servicios que ofrecerá el Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón, como asesoramiento, acompañamiento, y financiamiento contribuirán a elevar la tasa de personas emprendedoras, negocios y pequeñas empresas consolidadas con éxito.*

*Que de esta manera y tomando en cuenta experiencias como las del Estado de Jalisco y del Estado de México, se impulsa el desarrollo económico en el municipio, se mejora la economía de las familias y se fomenta la generación de empleos desde lo local.*

*Que con ello, la Administración Pública Municipal de Torreón, a través de un organismo público descentralizado, cumple con su función de promover el desarrollo económico y aporta a la generación de empleo para el mejoramiento de la vida de las familias que habitan en el municipio”.*

**TERCERO.-** Las y los Diputados que integramos la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, efectuamos el estudio y análisis de la iniciativa de reforma presentada. Acto seguido se estimó pertinente realizar algunas modificaciones a la Iniciativa de Ley planteada por el cabildo del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Dicho lo anterior, se procede a puntualizar las modificaciones realizadas a estima de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia:

En el artículo 4 de la Ley en cuestión, se determinó que el domicilio del Instituto tendrá verificativo en la ciudad de Torreón, omitiendo el apartado de que este pueda establecerse en cedes de atención fijas o móviles, así como zonas rurales o en distintas colonias de la misma, al considerar que dicha precisión no era fundamental para la naturaleza y objeto que la ley persigue.

A su vez, en el artículo 8 el cual establece que el órgano máximo del Instituto es el Consejo Municipal de Emprendimiento, se consideró necesario añadir que el mismo se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, y extraordinarias cuando sea necesario. Lo anterior debido a que existía una omisión en la Ley sobre esta facultad, y a su vez, obligación, con fundamento en las leyes aplicables en la materia.

Posteriormente, en el artículo 13 se determinó estipular que la persona titular de la Dirección General del Instituto será nombrada a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal de Torreón y removida por el Consejo del Instituto, esto derivado de la integración del mismo Instituto, y de las atribuciones que tiene el Consejo Municipal del Emprendimiento como máximo organo.

En el artículo 14, el cual menciona los requisitos para ser titular de la Dirección General del Instituto, se determinó omitir que el título y cédula profesional fueran exclusivamente del área económica o administrativa, esto en virtud de que la trayectoria académica, profesional y de conocimientos en la materia se pueden adquirir y desempeñar con independencia del título profesional obtenido en otras áreas.

Por otro lado, en el artículo 16 que hace alusión al patrimonio del Instituto, se consideró pertienente que el mismo se integre por los donativos o aportaciones que se pudieran percibir de personas físicas o morales, así como aquellos ingresos que pudieran obtenerse producto de los servicios prestados de acuerdo al objeto y materia del Instituto, pues podrán ser los medios económicos que determinarán el buen funcionamiento y ejercicio económico del mismo, abriendo la posibilidad de obtener un mayor ingreso que aquellos asignados por la Administración Pública Municipal.

Finalmente, se consideró oportuno omitir el capítulo sexto, denominado “De los medios de defensa” en virtud de que lo consagrado en dichos artículos no es facultativo ni de competencia para una Ley como la que está en cuestión, pues a su vez, tal materia corresponde a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho lo anterior, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia considera que el Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón será un referente a nivel Estatal y Nacional, permitiendo consolidar nuevos negocios, pequeñas empresas y proyectos de personas que buscan invertir y emprender.

Sin duda este Instituto permitirá abonar al impulso económico, asesoría financiera y surgimiento de nuevas ideas, colocando a Torreón en uno de los municipios que garantice y provea las herramientas necesarias para quienes buscan crear empleos, fomentar el emprendimiento y consolidar ideas innovadoras.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**D E C R E T O**

**ÚNICO.-** Por las consideraciones expuestas, se aprueba el Decreto mediante el cual se expide la ley que crea el “Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón” en los siguientes términos:

**LEY QUE CREA EL “INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPRENDIMIENTO DE TORREÓN”**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social, y regulan los objetivos, las atribuciones, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón.

**Artículo 2.** Se crea el Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón (en adelante El Instituto) como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 3.** El Instituto tiene como objetivo instrumentar, ejecutar y coordinar la política municipal de emprendimiento, para atender a toda aquella persona ciudadana de Torreón que así lo solicite.

**Artículo 4.** El Instituto, tendrá su domicilio en la ciudad de Torreón, Coahuila.

**Artículo 5.** El Instituto tendrá por objeto contribuir a generar, mejorar e impulsar el desarrollo económico del municipio de Torreón, mediante estrategias que promuevan el emprendimiento de nuevos negocios y la expansión de los ya existentes.

**Artículo 6.** Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Implementar programas con el objeto de otorgar financiamiento a las personas emprendedoras y a los pequeños negocios.

II. Apoyar a las personas emprendedoras para el desarrollo de nuevos negocios.

III. Diseñar, promover y ejecutar acciones para el apoyo y atención de las personas emprendedoras.

IV. Analizar y someter a aprobación del Consejo los proyectos presentados y que sean susceptibles de apoyo económico y acompañamiento por parte del Instituto.

V. Suscribir convenios de colaboración en materia de emprendimiento y fortalecimiento de pequeños negocios con otras entidades de gobierno, así como con la iniciativa privada, o sector educativo, previa aprobación del Consejo y del Cabildo.

VI. Dirigir la política municipal en materia de financiamiento a personas emprendedoras, así como a los pequeños negocios.

VII. Ofrecer asesoría en materia de nuevos negocios.

VIII. Ofrecer asesoría en materia de fortalecimiento económico a pequeños negocios ya establecidos.

IX. Promover la vinculación entre emprendedores y negocios ya establecidos.

X. Solicitar el apoyo y coordinar a las dependencias municipales, así como a los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, para brindar la asesoría y los servicios que las personas emprendedoras y pequeños negocios requieran.

XI. Realizar el seguimiento y evaluación a las personas emprendedoras y negocios que hayan recibido financiamiento por parte del Instituto.

XII. Promover la consolidación de empresas constituidas por emprendedores.

XIII. Promover la realización ferias y eventos para la promoción y vinculación de personas emprendedoras y pequeños negocios.

XIV. Promover la cultura emprendedora en coordinación con el sector educativo del municipio.

XV. Participar en la política de desarrollo económico de la Administración Municipal.

XVI. Recabar, datos e información para crear una base de consulta que permita conocer casos de éxito en emprendimiento.

XVII. Impulsar programas de servicio social y prácticas profesionales en coordinación con instituciones de educación superior en áreas afines al objeto del Instituto.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO**

**Artículo 7. El Instituto estará integrado por**

I. El Consejo Municipal del Emprendimiento de Torreón.

II. La Dirección General del Instituto.

III. La Secretaría Técnica.

IV. La estructura administrativa que contemple el Reglamento Interior del Instituto.

**Artículo 8.** El órgano máximo del Instituto es el Consejo Municipal del Emprendimiento, el cual se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria las veces que se requiera.

**Artículo 9.** El Consejo Municipal del Emprendimiento estará conformado de la siguiente manera:

I. Presidente o presidenta: La persona titular de la Presidencia Municipal de Torreón.

II. Secretario o secretaria: La Persona titular de la Dirección del Instituto.

III. Vocal: La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico.

IV. Vocal: La Persona titular de la Dirección de Desarrollo Social.

V. Vocal: La Persona titular de la Contraloría Municipal.

VI. Vocal: Una persona representante de las cámaras empresariales de la ciudad.

VII. Vocal: Una persona representante de una universidad pública o privada de las áreas económico administrativas.

Las personas titulares del Consejo podrán nombrar suplentes, notificando mediante oficio a la persona que funja como secretaria del mismo.

**Artículo 10.** El cargo como integrante del Consejo es honorario por lo que no recibe remuneración alguna.

**Artículo 11.** El Consejo se renovará con cada cambio de Administración Pública Municipal y concluirá sus funciones al término de la misma.

**Artículo 12.** Son facultades y responsabilidades del Consejo Municipal del Emprendimiento:

I. Supervisar el desempeño de la Dirección General del Instituto.

II. Revisar, someter y aprobar los proyectos sujetos de financiamiento por parte del Instituto.

III. Aprobar el presupuesto de egresos del Instituto.

IV. Autorizar los planes, proyectos y programas operativos anuales del Instituto.

V. Aprobar el Reglamento Interno y Manual de Operaciones del Instituto.

VI. Analizar y en su caso aprobar los convenios de colaboración en materia de emprendimiento y fortalecimiento de pequeños negocios que celebre el Instituto con otras entidades de gobierno, así como con la iniciativa privada.

VII. Aprobar los estados financieros del Instituto.

VIII. Solicitar a la Dirección General del Instituto la información que considere necesaria para el desempeño de sus actividades.

XI. Recibir donativos o aportaciones de personas físicas o morales, públicas o privadas.

X. Otorgar y revocar poderes generales o especiales.

XI. Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 13.** La persona titular de la Dirección General del Instituto será nombrada por el Ayuntamiento, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal de Torreón, podrá ser removida por el Consejo del Instituto.

**Artículo 14.** Para ser titular de la Dirección General del Instituto se requiere:

I. Ser persona originaria o residente del municipio de Torreón, Coahuila, en uso pleno de sus derechos políticos y civiles.

II. Mayor de edad.

III. Poseer al día de su designación título y cédula profesional.

IV. Tener experiencia en el sector empresarial o del emprendimiento.

**Artículo 15.** Son facultades y responsabilidades de la persona titular de la Dirección General del Instituto.

I. Administrar y ejercer eficientemente los recursos financieros asignados al Instituto, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo.

II. Nombrar al personal que Integre al Instituto, procurando la afinidad de los perfiles seleccionados con los fines del Instituto.

III. Representar legalmente al Instituto.

IV. Diseñar y vigilar que se cumpla el Programa Operativo Anual del Instituto.

V. Tener bajo su responsabilidad y salvaguardar el patrimonio del Instituto.

VI. Conducir el funcionamiento del instituto vigilando que se cumplan sus objetivos.

VII. Ejecutar los acuerdos del Consejo.

VIII. Presentar al Consejo los planes y proyectos del Instituto.

IX. Presentar al Consejo para su análisis y aprobación el presupuesto de Egresos del Instituto.

X. Presentar al Consejo un informe trimestral sobre las actividades del Instituto.

XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y el Consejo.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

**Artículo 16.** El Patrimonio del Instituto se integrará por:

I. Los ingresos que obtenga por las asignaciones que le haga la Administración Pública Municipal por cada ejercicio fiscal.

II. Las aportaciones o subsidios que se le otorguen.

III. Los bienes muebles e inmuebles otorgados a su favor por donativos o aportaciones de personas físicas o morales.

IV. Los ingresos que obtengan derivados de los servicios que presten de acuerdo a su objeto, siempre que estén previamente aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

**CAPÍTULO QUINTO**

**DE LAS RELACIONES LABORALES**

**Artículo 17.** Las relaciones laborales del personal del Instituto se conducirán en los términos de la legislación laboral aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo, nombrará a la persona titular del Instituto, a propuesta del Presidente Municipal.

**TERCERO:** Una vez publicado el presente decreto y nombrada la persona titular del Instituto, ésta tendrá un plazo de 30 días naturales para presentar, primero al Consejo y en seguida al Cabildo, el Reglamento Interior del Instituto, para su análisis y en su caso aprobación y publicación.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Así lo acuerdan las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Ricardo López Campos (Coordinador), Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez (Secretaria), Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez, Dip. María Bárbara Cepeda Boehringer, Dip. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, Dip. Yolanda Elizondo Maltos, Dip. Claudia Elvira Rodríguez Márquez y Dip. Lizbeth Ogazón Nava.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de mayo de 2022.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |